



Por este medio se hace constar que conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, con fecha 25 de octubre del 2016, y una vez realizado el análisis de la fracción **XXVI**, del artículo 74 que a la letra dice:

“Los montos, criterios, convocatorias y listados de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.”

NO APLICA

Lo anterior, relacionado con las atribuciones legales y facultades de la Secretaría de Obras Públicas, que derivan del **artículo 34 de** la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, Toda vez que no contempla la asignación y ejecución del uso de recursos públicos a personas físicas o morales.

Lo que se hace constar en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 15 días del mes de enero de 2019, para los efectos legales y administrativos conducentes.

C. P. Laura Leticia Paredes Zenteno

Responsable de la Unidad de Transparencia